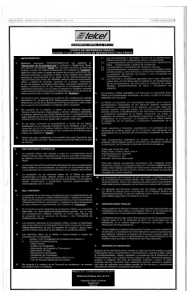


| | | |
|---------------------|----------------------|-------------|
| Fecha 19.11.2014 | Sección Comunidad | Página 7 |
|---------------------|----------------------|-------------|

**RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.****OFERTA DE REFERENCIA PARA EL
ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA****I. ANTECEDENTES.**

1. Mediante resolución P/IFI/EXT/060314/76 (en adelante la "**Resolución de Preponderancia**"), notificada a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en adelante "**Telcel**") el 7 de marzo de 2014, el Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones** (en adelante el "**Instituto**") determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a **Telcel**, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole entre otras, las "*Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles*" (en adelante las "**Medidas**").
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 28 constitucional y demás aplicables, el 1° de abril de 2014 **Telcel** presentó demanda de amparo indirecto en contra de la Resolución de Preponderancia y otros actos, por lo que no ha consentido ni consiente dicha resolución.
3. Sin perjuicio de lo anterior, a través de las Medidas Segunda, Tercera, Decimoquinta, Decimosexta y demás relativas y aplicables, el Instituto determinó que **Telcel** deberá permitir a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que posea bajo cualquier título legal.
4. En tal virtud, conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en la Segunda Transitoria de las Medidas, el día 7 de noviembre de 2014 el Instituto notificó a **Telcel** la autorización de la Oferta de Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (en adelante la "**Oferta**").
5. Dentro del plazo establecido en la medida Segunda Transitoria, hoy 19 de noviembre de 2014, **Telcel** publica la presente Oferta en su sitio de Internet.



Continúa en siguiente hoja

| | | |
|---------------------|----------------------|-------------|
| Fecha 19.11.2014 | Sección Comunidad | Página 7 |
|---------------------|----------------------|-------------|

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente Oferta está dirigida a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de **Telcel**.
2. La Infraestructura Pasiva de **Telcel** está disponible a los concesionarios sobre bases no discriminatorias, sin derecho de exclusividad alguno y considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.
3. La prestación de los servicios objeto de la Oferta no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones para la implementación de la Oferta se contienen y serán instrumentados a través del Convenio Marco de Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos (conjuntamente y en adelante el "**Convenio**").
2. El Convenio es parte integrante de la presente Oferta y se encuentra disponible en www.telcel.com/ofertapublicamayorista, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Acceso y Uso Compartida de Infraestructura Pasiva.
3. Los términos utilizados en la presente Oferta tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera *Definiciones* del Convenio, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.
4. Los Servicios objeto de la Oferta e implementados a través del Convenio son los siguientes:
 - I. Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva; y
 - II. Servicios Complementarios:
 - Visita Técnica
 - Análisis de Factibilidad
 - Elaboración de Proyecto y Presupuesto
 - Adecuación de Sitio
 - Recuperación de Espacio
 - Verificación de Colocación
 - Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil y
 - Uso del Sistema Electrónico de Gestión
5. De acuerdo a lo anterior, en el Convenio se establecen, de manera enunciativa más no limitativa:

Continúa en siguiente hoja

| | | |
|---------------------|----------------------|-------------|
| Fecha 19.11.2014 | Sección Comunidad | Página 7 |
|---------------------|----------------------|-------------|

- 5.1 Las características y Normativa Técnica de la Infraestructura Pasiva que se pone a disposición de los concesionarios;
 - 5.2 Los procedimientos para la solicitud de Servicios, reparación de fallas, mantenimiento y gestión de incidencias;
 - 5.3 Los parámetros e indicadores de calidad de servicio;
 - 5.4 Los procedimientos, información, condiciones de calidad, penas convencionales y otros términos y condiciones necesarios para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva; y
 - 5.5 Los términos y condiciones aplicables para hacer disponible nueva obra civil de **Telcel** para la instalación de infraestructura de los concesionarios, así como para la realización de visitas técnicas, acondicionamiento de sitios y recuperación de espacios.
6. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios se negociarán entre **Telcel** y el Concesionario solicitante y se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.
 7. La Oferta y el Convenio son documentos integrales, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones en su conjunto, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones señalados en la Oferta, incluyendo, sin limitar, la aplicación de términos y condiciones especiales o diversos a los establecidos en el Convenio. La aceptación de la Oferta implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.
 8. Telcel suscribirá el Convenio, previamente a la prestación de los Servicios de la Oferta, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación de la solicitud del concesionario aceptante de que se trate.
 9. Todo concesionario interesado en aceptar los términos de la presente Oferta deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del Convenio al domicilio de **Telcel** ubicado en:

Calle Lago Zurich No. 245
Plaza Carso, Edificio **Telcel**, Piso 4
Colonia Ampliación Granada
C.P. 11529 México, D.F.
Atención: Servicios Mayoristas

Para ello deberá previamente concertarse cita, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ofertaaucip@**telcel**.com, o bien carta dirigida al domicilio de **Telcel** antes mencionado, en días hábiles y horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, la cual será otorgada de manera expedita.

| | | |
|---------------------|----------------------|-------------|
| Fecha 19.11.2014 | Sección Comunidad | Página 7 |
|---------------------|----------------------|-------------|

10. La suscripción del Convenio da por terminado y sustituye a partir de su suscripción por ambas partes, toda negociación, convenio y/o acuerdo expreso, tácito o de cualquier naturaleza previo que existiera entre ellas para la prestación de los Servicios materia del Convenio.
11. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por **Telcel** al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones, lo que se verificará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

1. Telcel publicará de tiempo en tiempo todas aquellas adecuaciones y/o actualizaciones que realice a la presente Oferta y/o al Convenio de conformidad con el procedimiento establecido en las Medidas.
2. La Oferta entrará en vigor el día 19 de noviembre de 2014 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la medida Segunda Transitoria del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.
3. Telcel habilitará un Sistema Temporal de Trámites, un centro telefónico de atención y una dirección de correo electrónico para las operaciones que deberán realizarse al amparo del Convenio suscrito entre las partes y hasta la fecha de implementación del Sistema Electrónico de Gestión a que se refiere la Resolución de Preponderancia

V. RESERVA DE DERECHOS.

Ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por **Telcel** en el presente documento.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Alejandro Cantú Jiménez
Apoderado
Rúbrica